

**RESOLUCION C.N.A.T. 10/19**  
**Buenos Aires, 21 de mayo de 2019**  
**Fuente: página web P.J.N.**  
**Vigencia: 1/7/19**

**Auxiliares de la Justicia. Peritos. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Pago de honorarios y capital. Transferencias electrónicas. Uso obligatorio del libramiento de giros electrónicos y consultas de saldos bancarios del Banco Ciudad, a través de Intranet, a partir del 1/7/19.**

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció por Res. C.S.J.N. 400, del 26/3/14, que las consultas de saldos se realicen únicamente por medio de la aplicación informática diseñada al efecto.

Que esta Cámara ha trabajado en la implementación del sistema de giros electrónicos programado por el Banco Ciudad para el libramiento de cheques judiciales, así como también el sistema de consulta de cuentas judiciales de dicha entidad.

Que es vocación de esta Cámara adaptarse a las nuevas herramientas y tecnologías disponibles para brindar un mejor servicio de Justicia.

Lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia de la Cámara mediante Acta 855 del 14 de mayo de 2019.

LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO  
RESUELVE:

1. Disponer el uso obligatorio del libramiento de giros electrónicos y consultas de saldos bancarios del Banco Ciudad, a través de la Intranet, para todos los organismos del fuero a partir del 1 de julio del corriente año, haciéndole saber que en lo que hace a transferencias electrónicas, tanto para capital como para honorarios alcanza la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000).
2. Poner en conocimiento de todos los organismos del Fuero, comuníquese al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y demás entidades profesionales y dese a publicidad mediante la web del Poder Judicial de la Nación.